



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

///

Nivel C2

El Nivel C2 certifica una competencia lingüística alta, comparable a la de alguien que habla el italiano como lengua madre de buena cultura y utilizable en todos los ámbitos profesionales. Es el nivel previsto para enseñar italiano como Segunda Lengua (L2) y para asumir encargos profesionales de alta calificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA "ITALIANO"

Certificado	Nota	Calificación	CEFR	Avalado por
PLIDA B1		6	B1	SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI Universidad "La Sapienza", Roma
PLIDA B2		10	B2	
PLIDA C1		10	C1	
PLIDA C2		10	C2	

CEFR. Common European Framework of Reference. A1: Beginner; A2: Elementary; B1: Intermediate; B2: Upper intermediate; C1: Advanced; C2: Upper advanced.

Nivel B1

El Nivel B1 señala la capacidad de comprender textos hablados y escritos relacionados a temas familiares. Quien lo posea puede interactuar en un contexto italo-fono en el cual se encuentre por turismo y puede utilizar la lengua italiana también para expresar opiniones y dar explicaciones en forma elemental.

Nivel B2

El Nivel B2 atestigua una competencia en la lengua italiana utilizable en contextos relacionados a la formación escolar (inscripción en escuelas, universidades) y extra-escolar (cursos de formación profesional, pasantías). Quien lo posee puede socializar con facilidad en un ambiente italo-fono y utilizar la lengua italiana para una actividad de trabajo relativa al propio campo de especialización.

Nivel C1

El Nivel C1 presupone una notable confianza con la lengua y la realidad italiana, utilizable en actividades laborales complejas (actividades profesionales en ámbito comercial, industrial, administrativo). Quien lo posee puede comprender y producir textos complejos individuando también los significados agregados, como por ejemplo aquellos que caracterizan los textos literarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 221/2017 C.D.

REGLAMENTO PARA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA PARA "ITALIANO"

ARTICULO 1°.- Para equivalencias totales para "Italiano", se deberá elevar una nota a Dirección Alumnado solicitando la equivalencia y adjuntando la siguiente documentación:

* Copia legalizada del certificado que acredite las competencias en idioma italiano. Se admitirán copias legalizadas por el Área Legalizaciones de la Universidad Nacional de Rosario y/o copias certificadas por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°.- Para el caso de certificaciones de competencia con vencimiento, esta debe estar vigente a la fecha de presentación.

ARTICULO 3°.- Dirección Alumnado otorgará la equivalencia total en correspondencia con la Tabla de Equivalencias que forma parte de este Reglamento como Anexo Único, la que incluye la totalidad de los certificados admitidos como equivalentes y las instituciones que los avalan.

ARTICULO 4°.- A los efectos de la determinación de las equivalencias, se adopta la escala CEFR (Common European Framework of Reference).

ARTICULO 5°.- En el caso en que una solicitud se basara en un certificado de competencias que no se encuadre total o parcialmente con la Tabla de Equivalencias, Dirección Alumnado iniciará un expediente que dará intervención a la Comisión de Equivalencias, la que decidirá sobre el caso, si corresponde o no otorgar equivalencia total, pudiendo otorgar equivalencias parciales si lo juzgara procedente. Expedida la Comisión de Equivalencias, el expediente será elevado para su aprobación al Consejo Directivo.

ARTICULO 6°.- Se entiende, a los efectos de lo previsto en el Artículo 5°.-, que un certificado de competencias no se encuadra total o parcialmente cuando: a) éste no correspondiera a ninguno de los tipos incluidos en la Tabla de Equivalencias para "Italiano"; b) éste no estuviese expedido o avalado por ninguna de las instituciones incluidas en la Tabla de Equivalencias para "Italiano"; c) éste no tuviese correspondencia acreditada con los niveles B1, B2, C1 ó C2 de la escala CEFR o calificaciones y/o porcentajes admitidos e incluidos en la Tabla de Equivalencias para "Italiano"; y d) cualquier otra situación no mencionada en este Reglamento y que amerite, a juicio de Dirección Alumnado, su revisión por parte de la Comisión de Equivalencias.

ARTICULO 7°.- La Comisión de Equivalencias podrá recomendar al Consejo Directivo la inclusión y/o exclusión de certificaciones de competencias en la Tabla de Equivalencias para "Italiano", en función de las eventuales solicitudes y del resultado de la evaluación de las mismas.

ARTICULO 8°.- La Tabla de Equivalencias utiliza la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario y otorga una equivalencia total con calificación Diez (10 – Sobresaliente) para todo certificado de competencia equivalente a Nivel B2 o superior, independientemente de la calificación obtenida en el examen certificado, y equivalencia total con calificación Seis (6 - Aprobado) para todo certificado de competencia equivalente a Nivel B1, independientemente de la calificación obtenida en el examen certificado.

ARTICULO 9°.- Quedan taxativamente excluidos del presente régimen de equivalencia los certificados de competencia nivel A (CEFR).